



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 30 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 856-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución N° 001971-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 28 de Octubre del 2022, Informe N° 458-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de noviembre del 2022 - Acta de Reposición de fecha 04 de Noviembre del 2022, Informe N° 758-2022-GRP-440010-440011 de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 764-2022-GRP-4400010-440011 de fecha 08 de Noviembre del 2022 y Memorando N° 725-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 15 de noviembre del 2022, sobre cumplimiento a la reincorporación de la señora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP, adjuntándose un total de Sesenta y Tres (63) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0113-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de marzo del 2022 se resuelve lo que a la letra dice: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE IMPROCEDENTE** la petición de Reposición según contrato CAS N° 013-2022-DRTCP y Adendas, solicitado por la señora Abg. Cinthia Paola Albán Llontop, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución (...)";

Que, con Resolución N° 001971-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 28 de Octubre del 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; resuelve lo que a la letra dice: "(...) **PRIMERO.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP contra Resolución Directoral Regional N° 0113-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, del 24 de marzo de 2022, emitida por la Dirección Regional de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; por lo que se REVOCA el citado acto administrativo. **SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la señora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP y a la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, para su cumplimiento y fines pertinentes (...)";

Que, con Informe N° 458-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de Noviembre del 2022, la Oficina de Administración, remite acta de diligencia de reposición de la Señora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP en cumplimiento a la Resolución N° 001971-2022-SERVIR/TSC-Primera Sala emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil efectuando la reposición de la solicitante a sus labores habituales que venía desempeñando hasta antes de su cese, este es como Jefa de la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Que, a través del Acta Reincorporación de fecha 04 de Noviembre del 2022, el señor C.P. C JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ, en su condición de Jefe Oficina de Administración, ABOG. JOSE GARCIA MORAN en su condición de Jefe de Recursos Humanos y ABOG. KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR en su condición de Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, quienes en este acto comunicaron a la parte solicitante el cumplimiento de la Resolución N° 001971-2022- SERVIR/TSC-Primera Sala emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, llevándose a cabo la diligencia de reposición;

Que, con informe N° 758-2022/GRP--440010-440011 de fecha 07 de noviembre del 2022 la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda se emita el documento correspondiente en el cual se





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 30 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° **856**-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

le reponga a la **Abg. Cinthia Paola Albán Llontop** en las labores que ejercía antes de su cese, esto es como **Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura**;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, que estableció en su artículo 4' lo siguiente: Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Resolución N° 001971-2022-SERVITSC-Primera Sala de fecha 28 de Octubre del 2022, Informe N° 458-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de noviembre del 2022 - Acta de Reposición de fecha 04 de Noviembre del 2022, Informe N° 758-2022-GRP-440010-440011 de fecha 07 de noviembre del 2022, Informe N° 764-2022-GRP-4400010-440011 de fecha 08 de Noviembre del 2022 y Memorando N° 725-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 15 de noviembre del 2022 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER, en merito a la Resolución N° 001971-2022-SERVITSC-Primera Sala emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil a la Abog. CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP con eficacia anticipada a partir del día 04 de Noviembre del 2022 en aplicación de la Ley N° 31131 que revoca la Resolución Directoral Regional N° 0113-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de marzo de 2022 en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que a través del Equipo de Trabajo de Personal procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo anteriormente señalado con respecto al pago de sus remuneraciones y demás beneficios que le correspondan percibir a la servidora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Administración, la inclusión en la planilla de pago mensual el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Sol) de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2020-DRTyC-DR de fecha 02 de Diciembre del 2022 de la Servidora CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones — Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.qob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 30 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 856-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la servidora repuesta **CINTHIA PAOLA ALBAN LLONTOP**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Juan Ricardo Vichez Correa

Ing. Juan Ricardo Vichez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522

